

RESOLUCIÓN No. 0992 de 2025
(29 OCT 2025)

“Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2026, en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación preescolar, básica y media, Calendario “A” del Municipio de Manizales y se imparten otras disposiciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MANIZALES

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por la Constitución Política de 1991, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución 2451 de 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el Decreto municipal No. 0205 de 2024, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, en su Artículo 153, dispone que la administración del servicio educativo por los municipios implica organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo.

Que de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 715 de 2001, es competencia de los distritos y municipios certificados *“Organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción”* y *“Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad”*, en los términos definidos en la citada ley.

Que mediante el Decreto municipal No. 0205 del 7 de marzo de 2024, el alcalde de Manizales delegó al Secretario de despacho de la Secretaría de educación, las competencias relacionadas con la administración municipal de la educación establecidas en el artículo 7 de la ley 715 de 2001.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.3.4.1, señala:

“(…) Artículo 2.4.3.4.1. Calendario académico. Atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Título, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

1. Para docentes y directivos docentes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales;
- b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
- c) Siete (7) semanas de vacaciones.

2. Para estudiantes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales;
- b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.

Parágrafo. El calendario académico de los establecimientos educativos estatales del año lectivo siguiente, será fijado antes del 1° de noviembre de cada año para el calendario A y antes del 1 de julio para el calendario B. (Decreto 1850 de 2002, artículo 14) (...).

Que el mencionado Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.1.11.1, contempla como parte del receso escolar, la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América.

“Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2026, en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación preescolar, básica y media, Calendario “A” del Municipio de Manizales y se imparten otras disposiciones”

Que la jornada de excelencia educativa (Día E) establecida en el artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, debe ser incorporada al calendario académico y se realizará en la fecha que el Ministerio de Educación Nacional establezca para la vigencia 2026.

Que esta Secretaría mediante la Resolución No. 0923 de 29 de octubre de 2024, estableció el calendario académico para el año lectivo 2025 en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación preescolar, básica y media, Calendario “A” del municipio de Manizales, determinando que la finalización de las vacaciones de docentes y directivos docentes, y del receso estudiantil es el 21 de diciembre de 2025.

Que mediante la Circular No. 043 del 30 de septiembre de 2025, el Ministerio de Educación Nacional publicó las “Orientaciones para la Elaboración del Calendario Académico vigencia 2026”.

Que el literal A numeral 4 de la Circular No. 043 del 30 de septiembre de 2025 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, versa: “la fecha de inicio del calendario 2026 debe ser consecutiva a la fecha de terminación del calendario académico 2025, bajo el entendido que el año académico contempla 52 semanas calendario”.

Que es deber de la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales garantizar la organización, regularidad y continuidad del servicio educativo conforme lo exige el ordenamiento jurídico nacional, por lo cual la expedición anual del calendario académico constituye una condición necesaria para la adecuada planificación escolar, el cumplimiento de las semanas lectivas y periodos institucionales, y la observancia de los parámetros de calidad educativa, en armonía con los principios de seguridad jurídica, publicidad, transparencia y coordinación interinstitucional entre el Ministerio de Educación Nacional, la entidad territorial y los establecimientos educativos oficiales.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°: Objeto. Establecer el Calendario Académico para el año 2026 referente a la prestación del servicio educativo de los Establecimientos Educativos de carácter Oficial calendario “A”, que ofrezcan los niveles de Preescolar, Básica y Media del municipio de Manizales, el cual se distribuirá como se describe en los artículos siguientes.

Artículo 2°: Semanas lectivas o de trabajo académico. Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes se distribuirán en los dos semestres del año escolar 2026, así:

SEMANAS LECTIVAS O DE TRABAJO ACADÉMICO				
SEMESTRE	DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	
1er Semestre	19 de enero de 2026	29 de marzo de 2026	Diez (10)	Cuarenta (40) semanas
	06 de abril de 2026	14 de junio de 2026	Diez (10)	
2do Semestre	06 de julio de 2026	04 de octubre de 2026	Trece (13)	
	12 de octubre de 2026	29 de noviembre de 2026	Siete (7)	

Parágrafo primero. Para el desarrollo de las cuarenta 40 semanas de trabajo académico con los estudiantes, el rector o director rural del establecimiento educativo fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes. Este horario debe publicarse en lugar visible del colegio y comunicarse durante las cuatro primeras semanas al inicio de cada semestre a los padres de familia.

Parágrafo segundo. Aquellos establecimientos educativos oficiales que ofrezcan el servicio de Educación de Adultos en la modalidad de Ciclos Lectivos Especiales Integrados– CLEI, deberán elaborar y enviar una propuesta de calendario académico al Área de Inspección y Vigilancia a más tardar el 31 de enero de 2026 para su respectiva revisión y aprobación, para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 2.3.3.5.3.5.1 del Decreto 1075 de 2015.

“Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2026, en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación preescolar, básica y media, Calendario “A” del Municipio de Manizales y se imparten otras disposiciones”

Artículo 3°: Entrega de informes académicos. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los periodos académicos, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes, recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el numeral 9 del artículo 2.3.3.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas de su proceso formativo.

Artículo 4°: Actividades de desarrollo institucional. Los directivos docentes y docentes de los colegios oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año 2026 a realizar actividades de desarrollo institucional, así:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	
12 de enero de 2026	18 de enero de 2026	1 (Una)	Cinco (05) semanas
30 de marzo de 2026	05 de abril de 2026	1 (Una)	
15 de junio de 2026	21 de junio de 2026	1 (Una)	
05 de octubre de 2026	11 de octubre de 2026	1 (Una)	
30 de noviembre de 2026	06 de diciembre de 2026	1 (Una)	

Parágrafo primero. Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a procesos de planeación, seguimiento y evaluación del plan operativo anual; actualización e investigación pedagógica, evaluación institucional; ajustes al Proyecto Educativo Institucional y otras actividades en coordinación con los organismos e instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Parágrafo segundo. La Directiva 02 de 2012 numeral 5 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, recuerda a los Rectores y Directivos rurales, que es su función definir y adoptar el plan de trabajo del Establecimiento Educativo para ser ejecutado durante las cinco semanas de Desarrollo Institucional, de manera presencial y durante la jornada laboral. El Plan de trabajo debe enviarlo a la Secretaría de Educación de Manizales, junto con las evidencias del trabajo desarrollado.

Parágrafo tercero. El numeral 11 del literal A de la Circular No. 043 del 30 de septiembre de 2025 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, reitera que las semanas de desarrollo institucional programadas en el calendario académico, se deben desarrollar de manera presencial salvo que existan razones justificadas por el directivo docente, en conjunto con la Entidad Territorial Certificada, para que en el marco de sus competencias, se implementen de acuerdo con las condiciones del territorio.

Artículo 5°: Vacaciones docentes y de directivos docentes. Las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los directivos docentes y docentes al servicio oficial en el año 2026, serán las siguientes:

VACACIONES DOCENTES Y DE DIRECTIVOS DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	
22 de diciembre de 2025	11 de enero de 2026	Tres (3)	Siete (07) semanas
22 de junio de 2026	05 de julio de 2026	Dos (2)	
07 de diciembre de 2026	20 de diciembre de 2026	Dos (2)	

Artículo 6°: Receso Estudiantil. Las doce (12) semanas de receso estudiantil en el año 2026, se distribuirán así:

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	
22 de diciembre de 2025	25 de enero de 2026	Cinco (5)	Doce (12) semanas
30 de marzo de 2026	05 de abril de 2026	Una (1)	
22 de junio de 2026	05 de julio de 2026	Dos (2)	
05 de octubre de 2026	11 de octubre de 2026	Una (1)	
30 de noviembre de 2026	20 de diciembre de 2026	Tres (3)	

“Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2026, en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación preescolar, básica y media, Calendario “A” del Municipio de Manizales y se imparten otras disposiciones”

Artículo 7°: Calendario de Conmemoraciones, Fiestas, Celebraciones, y Día de la Excelencia Educativa. El Decreto Nacional 996 de 04 de mayo de 1951, declaró el “Día del Educador” el cual se celebrará el 15 de mayo de cada anualidad, además el artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, estableció el “Día de la Excelencia Educativa– Día E”. Los establecimientos Educativos lo incluirán y desarrollarán en su calendario escolar, en la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 8°: Actividades de nivelación o apoyo especial. En cumplimiento del artículo 2.4.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015, las actividades individuales o grupales que organice la institución educativa para estudiantes que requieren apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de los logros educativos, son un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias, por tanto, **no se podrá programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución durante las 40 semanas lectivas** programadas para el desarrollo curricular o su equivalente en intensidad horaria mínima en el caso de los colegio privados.

Artículo 9°: Responsabilidades de la Institución Educativa. Los Rectores y Directores además de las responsabilidades establecidas en el numeral 10.15 del artículo 10 de la Ley 715 de 2001 deberán presentar informe sobre el desarrollo del calendario académico institucional al Consejo Directivo, además publicarán una vez al semestre en lugares públicos y comunicarán por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la asignación académica de cada uno de ellos. (numeral 10.17 del Artículo 10°, de la Ley 715 de 2001).

Artículo 10°: Modificación del calendario académico o de la jornada escolar. De conformidad con el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, las Entidades Territoriales, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores Rurales de los establecimientos educativos oficiales, carecen de competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Artículo 11°: Control y vigilancia. El control sobre la aplicación del Calendario Académico a los establecimientos Educativos del municipio de Manizales, lo ejercerá la Secretaría de Educación de Manizales a través del área de Inspección y Vigilancia.

Artículo 12°: Comunicación. Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a los establecimientos educativos oficiales de la jurisdicción del municipio de Manizales.

Artículo 13°: Copia. Remítase copia del presente acto administrativo al Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de lo orientado en el numeral 9 del literal A de la Circular No. 043 del 30 de septiembre de 2025, emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 14°: Vigencia y alcance. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en la jurisdicción del Municipio de Manizales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los

29 OCT 2025

ANDRES FELIPE BETANCOURTH LÓPEZ
Secretario de Despacho
Secretaria de Educación

Proyectó:

Pablo Ricardo Manjarrés Cuesta – Profesional Universitario, AIV.

Aprobó:

Luisa Fernanda Urrea Buitrage – Líder Área de Inspección y Vigilancia.
Luz Dary Calvo Mejía – Líder Área de Planeación.
Diana Marcela Gómez Arce – Líder Unidad de Calidad.
Shirley Yesenia Patiño Alcalá – Jefe de oficina Administrativa y Financiera, AIV.
Jhon Fredy Villa Castro – Jefe de oficina Gestión Humana, AIV.

Revisión Jurídica:

Laura Cujíño Montoya – Jefe de Oficina – Área Jurídica